



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-581-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de mayo del año dos mil quince. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de noviembre del año dos mil trece, con referencia **IN-005-025-2013**, derivado del seguimiento al cumplimiento e implantación de las recomendaciones descritas en el Informe de Auditoría Especial realizada al Subsidio de Lactancia Especial, con referencia IN-005-023-2011, de fecha siete de diciembre del año dos mil once, practicada en la “Dirección General de Prestaciones Económicas” del INSS; por el período del uno de julio del año dos mil doce al treinta de junio del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el informe bajo examen señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el grado de cumplimiento y el plazo en que se implantaron las recomendaciones contenidas en el Informe con referencia IN-005-023-2011, del siete de diciembre del año dos mil once, dirigido a la Dirección General de Prestaciones Económicas del INSS y si está en correspondencia con el Acuerdo Presidencial No. 472-97, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 145 del treinta y uno de julio del año mil novecientos noventa y siete; **b)** Determinar las causas en el caso de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-581-15

recomendaciones que no se pudieron cumplir, de conformidad con el Acuerdo Presidencial N° 472-97, si las hubiere; y, **c)** Identificar a los servidores y ex-servidores públicos responsables de los incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que nos ocupa que la labor de auditoría se ajustó a lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores y ex-servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** Los resultados del seguimiento a la implementación de las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de referencia IN-025-2011, revelan que si bien no se implementaron en las fechas establecidas en el cronograma de cumplimiento, adjunto al informe, para el año dos mil trece ya estaban cumplidas en su totalidad las recomendaciones. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil trece, con referencia **IN-005-025-2013**, derivado del seguimiento al cumplimiento e implantación de las recomendaciones descritas en el Informe de Auditoría Especial realizada al Subsidio de Lactancia Especial, con referencia **IN-005-023-2011**, de fecha siete de diciembre del año dos mil once, practicada en la “Dirección General de Prestaciones Económicas” del INSS; por el período del uno de julio del año dos mil doce al treinta de junio del año dos mil trece; **II)** De los resultados obtenidos y en virtud del efectivo cumplimiento de las recomendaciones de auditoría revelados, no ha lugar a establecer responsabilidades a los servidores y ex-servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del INSS para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la auditoría examinada, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Treinta y Tres (933) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de mayo del año dos mil quince, por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-581-15

los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.